Ley Nº VII-0482-2005

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Aprobar los convenios celebrados en el despacho del Sr. Presidente de la Nación Argentina Dr. Néstor Kirchner el día veintiocho de setiembre de dos mil cinco, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el titular del Poder Ejecutivo Dr. Alberto José Rodríguez Saá, y los responsables del Banco de la Nación Argentina, en relación a los fondos atrapados en el denominado "corralito financiero" y el Acuerdo firmado con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la construcción de dos diques en la provincia de San Luis en las localidades de Saladillo, Departamento Pringles y San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho.-

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.-

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados- San Luis

> JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados – San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis

MANIFIESTAN – SOLICITA.

Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación:

ALBERTO RODRIGUEZ SAA, Gobernador de la Provincia de San Luis con el Patrocinio Letrado del Dr. Mario Ernesto Alonso, Fiscal de Estado de la Provincia de San Luis, con participación acreditada, por la parte actora y FELISA MICELI, en su carácter de Presidente del Banco de la Nación Argentina, carácter que se acredita con copia certificada del Decreto de designación Nº 62 emanado por el Poder Ejecutivo Nacional, con el Patrocinio del Dr. Carlos Alberto Tornese, por el Banco de la Nación Argentina, por la parte demandada, manteniendo todos el domicilio procesal constituido en autos caratulados: "Provincia de San Luis c/ Estado Nacional y Otros s/ Amparo" Expte. Nº S 173/02, a V.E. respetuosamente decimos:

1.- OBJETO:

Que venimos a denunciar en estas actuaciones que ambas partes han llegado a un acuerdo en los términos que seguidamente se exponen, a fin de dar por concluido el presente proceso.

2.- TERMINOS DEL ACUERDO ARRIBADO:

2.1.- MONTO TOTAL DEL ACUERDO:

El Banco de la Nación Argentina abonará a la Provincia de San Luis por todo concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 370.649.656,06), conforme el detalle que más abajo se indica.

2.2. PAGO EN EFECTIVO.

Del monto a que se refiere en el punto precedente el Banco de la Nación Argentina abonará en efectivo a la Provincia de San Luis la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 135.642.936,06), pagadero en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin que los saldos deudores devenguen intereses. La primera de las cuotas vencerá el día 10 de enero de 2.006, y las subsiguientes en el mismo día o el día hábil posterior si fuese feriado del mes siguiente.

2.3. DACION EN PAGO POR ENTREGA DE BONOS:

El Banco de la Nación Argentina abonará a la Provincia de San Luis la suma restante de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 235.006.720) mediante dación en pago por entrega de la cantidad de OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (81.036.800) "Bonos" del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses 2.013, cuyas condiciones de emisión se encuentran detalladas en el art. 7 inciso a) del Decreto 1.836/2004.

Dicha entrega deberá efectuarse hasta el día 10 de enero de 2.006.

Esta dación en pago importará la cancelación total de pleno derecho del saldo remanente.

3. EFECTOS DEL ACUERDO – COSTAS.

Una vez cumplidas las obligaciones emergentes del presente acuerdo ambas partes declaran expresamente que nada más tendrán que reclamarse por ningún concepto relacionado por los reclamos aquí efectuados, dando por concluidas estas actuaciones.

Asimismo, expresamente pactan que las costas sean asumidas en el orden causado.

4.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto dígnese V. E. a homologar el presente acuerdo.

Proveer de conformidad que, SERA JUSTICIA.-

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. José Francisco LOPEZ y el señor Subsecretario de Recursos Hídricos; Ing. Hugo Pablo AMICARELLI, en adelante la "SECRETARIA", con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Alberto RODRIGUEZ SAA, en adelante la "PROVINCIA", con domicilio en 9 de Julio 934 de la Ciudad de San Luis de la provincia homónima.

CONSIDERANDO

Que la PROVINCIA ha solicitado el financiamiento de dos obras para la atenuación de crecidas de los ríos Claro y V, en San Francisco y Saladillo, respectivamente.

Que la constitución del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica para el financiamiento de proyectos hídricos de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones y protección de infraestructura vial y ferroviaria, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1381 del 1º de noviembre de 2001, constituyen un aporte esencial para llevar adelante una política de inversiones en dichos sectores, procurando contribuir con la competitividad y el desarrollo de las economías regionales.

Que el Decreto N° 1381/2001 prevé un procedimiento específico para afrontar situaciones como las descriptas.

ACUERDAN celebrar el presente convenio:

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: La PROVINCIA se compromete a completar los proyectos de las obras "PRESA SOBRE EL RIO CLARO – APROVECHAMIENTO SAN FRANCISCO", y "PRESA SOBRE EL RIO V- APROVECHAMIENTO SALADILLO", a obtener las respectivas declaraciones ambientales aprobatorias emitidas por la autoridad jurisdiccional competente en la materia, presentándolos a la SECRETARIA para su conformidad.

Posteriormente, la PROVINCIA procederá a contratar, ejecutar e inspeccionar dichas obras, llevando a cabo todos los actos inherentes a tales fines.

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: La SECRETARIA, de resultar de conformidad los proyectos recibidos, se compromete a aportar los mecanismos de financiación previstos en el Decreto Nº 1381 del 1º de noviembre de 2001, para afrontar parcialmente las erogaciones necesarias para la ejecución de dichas obras, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000,00), a desembolsar en el transcurso de tres (3) años.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: La modalidad con que se llevará a cabo el financiamiento y se realizarán los pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA, atenderá a la disponibilidad tanto de recursos como de los mecanismos de financiación, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: La supervisión de la obra estará a cargo de la SECRETARIA a través de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, o quien ésta designe al efecto, debiendo la PROVINCIA proveer los seguros por accidentes personales y de vida a quienes la ejerzan.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: La PROVINCIA deberá oportunamente, a conformidad de la SECRETARIA, toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, como requisito esencial para la concreción del financiamiento comprometido en la CLAUSULA SEGUNDA.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Los contratistas deberán presentar, a través de la PROVINCIA, la documentación detallada en el Anexo I y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como Anexo II, que forman parte integrante del presente convenio.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: Serán por cuenta y cargo de la PROVINCIA los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: La PROVINCIA deberá disponer la utilización en obra de un cartel cuyo diseño respetará el establecido en el Anexo III.

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: Quedan facultadas para resolver cuestiones atinentes a la implementación e interpretación de este convenio la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA por la jurisdicción nacional y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la PROVINCIA por la jurisdicción provincial, suscribiendo actas complementarias al presente convenio cuando fuere necesario.

ANEXO I

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad provincial competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial); Cuenta bancaria del contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el Banco de la Nación Argentina (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la AFIP de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el Boletín Oficial.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad provincial competente.

ANEXO II

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO (Lugar).....(día)....de...(mes)....de....(año)...

Señores MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

ANEXO III

